



Superintendencia del Medio Ambiente  
Gobierno de Chile

## INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

**SOL RESTAURANT**

**DFZ-2024-1461-XIII-NE**

	Nombre	Firma
Aprobado	ESTEBAN DATTWYLER C.	
Revisado	OMAR ALVEAR N.	
Revisado	ANTONIO MARZZANO R.	
Elaborado	MARCO ARAOS B.	

**AGOSTO 2024**



# 1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## 1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<b>Identificación de la Unidad Fiscalizable:</b> SOL RESTAURANT	
<b>Región:</b> Metropolitana	<b>Ubicación específica de la unidad fiscalizable:</b>  Francisco Bilbao N°2761
<b>Provincia:</b> Santiago	
<b>Comuna:</b> Providencia	
<b>Titular de la unidad fiscalizable:</b> Sol del Inca SpA	<b>RUT o RUN:</b> 77.396.583-8
<b>Domicilio titular:</b> Francisco Bilbao N°2761, Providencia Santiago, Región Metropolitana	<b>Correo electrónico:</b> coordinacionhijodelsol@gmail.com
	<b>Teléfono:</b> +56 930747177



## 2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

## 3 HECHOS CONSTATADOS

<b>Materia específica objeto de la fiscalización ambiental</b>	Emisiones Acústicas																			
<b>Exigencia asociada</b>	<p>Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.</p> <p><b>Artículo 7.</b> Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p> <table border="1" data-bbox="684 760 1654 992"> <thead> <tr> <th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th>Zona</th> <th>De 7 a 21 horas</th> <th>De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona I</td> <td>55</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona II</td> <td>60</td> <td>45</td> </tr> <tr> <td>Zona III</td> <td>65</td> <td>50</td> </tr> <tr> <td>Zona IV</td> <td>70</td> <td>70</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Artículo 9.</b> Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p> <p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)</p> <p>b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<b>Hechos constatados</b>	<p>En el marco de la denuncia ID 408-XIII-2024, 481-XIII-2024 y 522-XIII-2024 debido a los ruidos provenientes de Dispositivos de Climatización y Refrigeración, se encomendó a la SEREMI de Salud RM, a través del Ord. N°1666 del 02 de julio de 2023 (Anexo 1), la atención de ésta, correspondiente a los ruidos generados por el funcionamiento de la Unidad Fiscalizable (UF) "SOL RESTAURANT".</p> <p>Como respuesta ante esta encomendación, mediante el Ord. N°2116 de la SEREMI de Salud RM, del 21 de agosto de 2024 (Anexo 2), se entregó un acta (Anexo 3) la cual da cuenta de la realización de una (01) medición de ruido, con fecha 06 de agosto de 2024, en periodo nocturno, de acuerdo al procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por Dispositivos de Climatización y Refrigeración provenientes de la actividad. La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del</p>																			



	<p>Reporte Técnico (Anexo 4). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido en cuanto a instrumental, metodología y zonificación.</p> <p>Con base a los límites que se deben cumplir para la zona UR del plan regulador de la comuna de Providencia, que permite uso del tipo Residencial y Equipamiento, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo nocturno:</p> <p style="text-align: center;"><i>Tabla 1. Resultados medición.</i></p> <table border="1" data-bbox="407 415 1921 545"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Receptor N°</th> <th>NPC dB(A)</th> <th>Ruido de Fondo</th> <th>Zona DS N°38</th> <th>Periodo</th> <th>Límite dB(A)</th> <th>Estado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06/08/2024</td> <td>1</td> <td>50</td> <td>No se percibe</td> <td>II</td> <td>Nocturno</td> <td>45</td> <td>Supera en 5 dB(A)</td> </tr> </tbody> </table>	Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado	06/08/2024	1	50	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera en 5 dB(A)
Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado										
06/08/2024	1	50	No se percibe	II	Nocturno	45	Supera en 5 dB(A)										
<p><b>Conclusiones</b></p>	<p>Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo nocturno, generándose una excedencia de 05 dB(A) en la ubicación del Receptor N°01, por parte de que conforma la fuente de ruido identificada.</p>																



### Registros

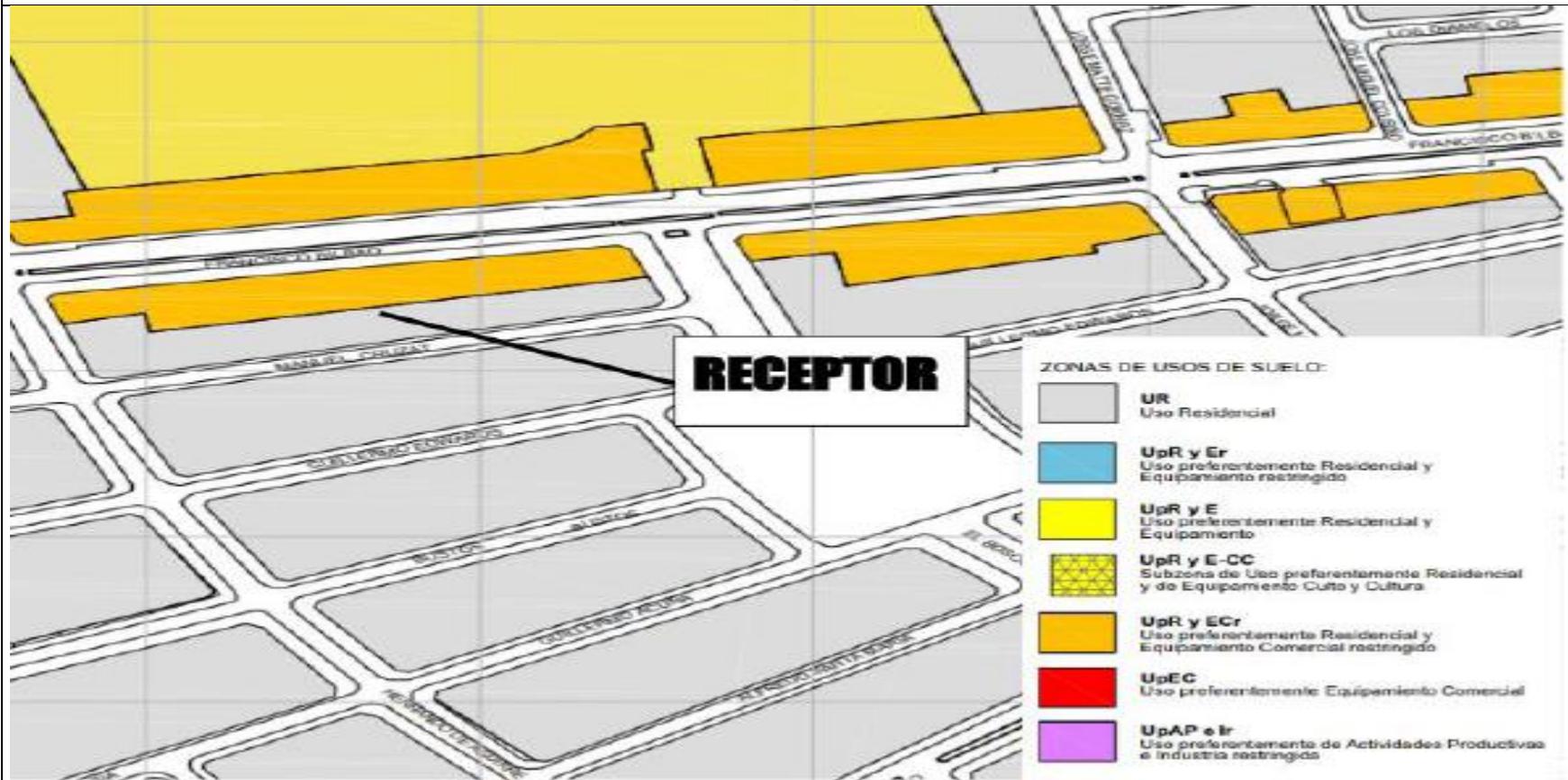


Figura 1.

Fuente: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente Providencia

Descripción del medio de prueba: Ubicación del Receptor y zona de uso de suelo



## Registros

CUADRO 32		UR Zona de uso residencial	
USO	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
	PERMITIDAS	PROHIBIDAS	
<b>RESIDENCIAL</b>	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales adyuntos; casas de pensión, residenciales, hostales; hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: apart-hoteles, hostelerías de turismo, hoteles y anexos de hoteles, hoteles de turismo, complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.	
<b>EQUIPAMIENTO</b>	<b>SERVICIOS</b>	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios sociales, consulados y embajadas.	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; oficinas, agencias, agencias de viajes o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; centros de llamadas o de internet; notarías, correos; instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios; estacionamientos; salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares.
	<b>CIENTÍFICO</b>		Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.
	<b>SEGURIDAD</b>	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: unidades policiales.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: cuarteles de bomberos; carceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	<b>EDUCACIÓN</b>	Edificaciones destinadas a: salas cuna, jardines infantiles.	Edificaciones destinadas a: establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales; institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; facies o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; centros de rehabilitación conductual.
	<b>SALUD</b>	Edificaciones destinadas a: centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU.	Edificaciones destinadas a: terapias alternativas o complementarias; centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; consultas o clínicas veterinarias; hospitales, clínicas, servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); locales destinados al análisis o disposición de restos: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	<b>SOCIAL</b>	Edificaciones destinadas a: sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social, locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: círculos o clubes sociales.
	<b>CULTO Y CULTURA</b>		Edificaciones destinadas a: capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; bibliotecas, galerías de arte, museos; auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; radioemisoras, prensa escrita, canales de televisión; cines y teatros, multicines.
	<b>DEPORTE</b>		Edificaciones destinadas a: gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; saunas, piscinas, SPA; polideportivos y multicanchas, canchas de todo tipo, estadios o complejos deportivos.
	<b>ESPARCIMIENTO</b>		Edificaciones o locales destinados a: juegos electrónicos, juegos mecánicos, parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	<b>COMERCIO</b>		Edificaciones o locales destinados a: - salones de té y cafeterías sin patente de alcohol.
<b>ACTIVIDADES PRODUCTIVAS</b>			Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantenimiento o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
<b>INFRA-ESTRUCTURA</b>			Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repletoras, central de generación o distribución de energía de gas o de telecomunicaciones, gasoductos.
<b>ESPACIO PÚBLICO</b>			Regidas por el artículo 2.1.30. de la OIGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.
<b>ÁREA VERDE</b>			Regidas por el artículo 2.1.31. de la OIGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.

Figura 2.

Fuente: Ordenanza Local Refundida

Descripción del medio de prueba: Tipos de uso de la zona UR



#### 4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	ORD N° 1666 de Encomendación de Actividades de Fiscalización con fecha 02 de julio de 2024, de la SMA.
2	Ord. N°2116 de Respuesta con fecha 21 de agosto de 2024, la SEREMI de Salud RM
3	Acta de Inspección Ambiental con fecha 14 de agosto de 2024
4	Reporte técnico con fecha 06 de agosto de 2024

